

ANEXO VI

Profesores asociados a tiempo completo con reconocimiento de Médicos adjuntos

Servicio	Nombre
Oftalmología	Concepción Navarro Segura. Antonio de Hoyos Ortiz.
Psiquiatría	María Angeles Abad Mateos. Lucio Morcillo Moreno. Joaquín Nieto Manuera. Pedro Pozo Navarro.
Radiología	Juan de Dios Berna Serna.
Microbiología	Tomás Rodríguez González.

16291 *RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Sentencia de la Sala Tercera, Sección Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por doña Alicia Beatriz Guido Campos, contra la Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 15 de septiembre de 1986.*

En el recurso de apelación número 2701/1986 interpuesto por doña Alicia Beatriz Guido Campos, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 15 de septiembre de 1986, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.605, interpuesto contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la resolución de 12 de abril de 1984, por la que se desestimó la solicitud de convalidación del título de Doctor en Odontología, obtenido en la Universidad de la República del Uruguay, por el equivalente español; la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, con fecha 20 de junio de 1989, ha dictado la Sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

«Fallamos: que, estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Pérez-Mulet y Suárez, en nombre y representación de doña Alicia-Beatriz Guido Campos; frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogada; contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 53.605, con fecha 15 de septiembre de 1986, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida; declarando en su lugar la conformidad a derecho del acto de desestimación presunta, producido por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de dicho Ministerio, de 12 de abril de 1984, cuyos actos expresamente se anulan; declarando también en su lugar la procedencia de la convalidación solicitada por la señora Guido Campos, del título de Doctora en Odontología otorgado por la Facultad de Odontología de la Universidad de la República Oriental del Uruguay por el título español de Odontólogo en su grado de Licenciatura, que en su consecuencia y previos los trámites oportunos que establece la legislación española, habrá de habilitarle para el ejercicio profesional en España correspondiente al expresado grado académico convalidado; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Dispuesto por Orden de 6 de marzo de 1989 el cumplimiento de la Sentencia en sus propios términos.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1990.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Gimeno Ullastres.

16292 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1990, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se da publicidad al fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Confederación Española de Centros de Enseñanza» (CECE).*

En el recurso contencioso-administrativo número 19.016, interpuesto por la «Confederación Española de Centros de Enseñanza» (CECE), contra los párrafos 2.º y 3.º de los artículos 7 y 13 de la Orden Ministerial de 9 de marzo de 1989, sobre el procedimiento de admisión de alumnos en los Centros sostenidos con fondos públicos, la

Audiencia Nacional ha dictado sentencia en 2 de noviembre de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 19.016, interpuesto por el Letrado don Rafael Mateo Alcántara, en nombre y representación de «Confederación Española de Centros de Enseñanza» CECE contra el artículo 7.º párrafo 2.º y 3.º y 13, párrafo 2.º y 3.º también de la Orden Ministerial de 9 de marzo de 1989 del Ministerio de Educación y Ciencia, por no existir lesión de los derechos constitucionales alegados. Condenando en costas a la parte recurrente.»

Dispuesto por Orden de 17 de mayo de 1990, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1990.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16293 *RESOLUCION de 7 de junio de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se incluye en el texto del Convenio Colectivo del «Organismo Autónomo Nacional de las Artes Escénicas y de la Música» y el personal adscrito a los teatros que de él dependen, las tablas salariales omitidas en el Anexo I publicado por Resolución de 19 de marzo de 1990.*

Visto el texto del Convenio Colectivo del «Organismo Autónomo Nacional de las Artes Escénicas y de la Música» y el personal adscrito a los teatros que de él dependen, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo de 1990 por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de marzo de 1990, y habiendo recibido del Gerente de dicho Organismo advertencia de la omisión de algunas categorías en el Anexo I de dicho Convenio relativo a las tablas salariales, acuerda:

Incluir en dicho Boletín las referidas tablas salariales omitidas que se reseñan.

1. Salario Base Mensual

	Pesetas
A) Del personal con desplazamiento de horario obligatorio:	
Oficiales de Tramoya y Audiovisuales	101.182
Regidores	128.784
Apuntador	101.173
Sastras y peluqueros	73.659
Mecánico Calefactor	105.052
B) Del personal sin desplazamiento de horario obligatorio:	
Jefes de Sala y de Limpieza	75.949
Subjefe de Sala y Limpieza	71.348
Conserjes	66.793
Oficiales de Limpieza y Sala	66.793
Administrativo de 1.ª	112.925
Administrativo de 2.ª	105.756
Oficiales Mecánicos Calefactor y Carpintero	105.052
Auxiliar Administrativo	68.900
Taquilleros	73.659
Sereno	77.973
Avisador	66.793
Portero de Servicio	66.793
Telefonista (con idiomas)	105.756
Telefonista (sin idiomas)	73.659
Personal Sanitario (Médico o ATS)	119.005

Madrid, 7 de junio de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.